



RESOLUCIÓN

Asunto: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ENCARGO.

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Suministro	EXPEDIENTE	E2023012531
OBJETO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN PUENTE DE MADERA PREFABRICADO EN LA PISTA DE CAÑO CHINGUE (SAN JUAN DE LA RAMBLA, TENERIFE).		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	Acuerdo AC0000019841 de fecha 29 de diciembre de 2023		
PRECIO	INICIAL	277.872,40 € (incluido 7 % de IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	Hasta el 20 de enero de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales		
UNIDAD	Unidad de Infraestructuras e Hidrología.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 13 de enero de 2025, se recibe petición de la empresa GESPLAN para la ampliación de plazo del encargo, señalando lo siguiente:

"En la actualidad no se ha podido realizar la prueba de carga adicional requerida por parte de la Dirección Facultativa motivada por la falta de disponibilidad de empresas acreditadas para realizar dicha prueba antes del plazo vigente (20/01/25).

Por todo ello se solicita:

Ampliación del plazo del encargo por un período de DOS (2) MESES desde la fecha de finalización vigente (20 de ENERO de 2025), es decir, hasta el 20 de MARZO de 2025".

SEGUNDO. - Con fecha 16 de enero de 2025, el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales emitió informe favorable a ampliar el plazo de duración del encargo de referencia, señalando:

"Y visto el informe de la Dirección de las Obras sobre la necesidad de ampliación de plazo para la completa ejecución de las obras en el que se recoge lo siguiente:

Considerando lo expuesto, por parte de la dirección de facultativa de las obras, cabe concluir:

Código Seguro De Verificación	z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/01/2025 12:36:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/01/2025 12:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





- El puente de madera prefabricado es un elemento fundamental en la ejecución de las obras.
- Toda vez que por causas no imputables al Contratista adjudicatario de las obras (GESPLAN), es decir, la realización de la prueba de carga que requiere tras la ejecución completa de la estructura el empleo de medios específicos sujetos a disponibilidad.

Procede e informa favorablemente respecto a la ampliación de plazo, en los términos solicitados por el contratista adjudicatario (GESPLAN) es decir por un período de DOS (2) MESES desde la fecha de finalización vigente (20 de ENERO de 2025), es decir, hasta el 20 de MARZO de 2025.

Desde este Servicio Técnico:

- Se constata la importancia de realizar la prueba de carga indicada y, dado que las causas expuestas que motivan la solicitud de ampliación de plazo no son imputables a la empresa, se informa favorablemente, considerando que el plazo solicitado es adecuado para la realización de los trabajos pendientes.
- Se propone la ampliación del plazo del encargo hasta el 20 de MARZO de 2025”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “*Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*” dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación”.

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

Código Seguro De Verificación	z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/01/2025 12:36:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/01/2025 12:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de duración del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución de los trabajos de "Suministro y colocación de un puente de madera prefabricado en la Pista de Caño Chingue (San Juan de la Rambla, Tenerife) en 2 meses, hasta el 20 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/01/2025 12:36:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/01/2025 12:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z_HmC_o-13_vM8AxQvI_RQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

